



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2014**

Solicitud de Registro 13083 del 19.12.2014

Carretera Paíta – Sullana Mz. D Lte. 1 Zona Industrial II Paíta

EMPRESA "SEAFROST" S.A.C.

Nº 461 -2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Piura, 26 DIC 2014

SERVICIO: PRIVADO

(X)

PETICIÓN: NUEVA HABILITACION DE CONDUCTORES (X)

Mediante Solicitud de Registro Nº 013083 de fecha 19 de Diciembre del 2014; y antecedentes en cuarenta y uno (41) folios, el señor ANTONIO BOLOGNA Gerente de la Empresa "SEAFROST" S.A.C, ha solicitado la **HABILITACIÓN DE CONDUCTORES**, conforme lo establece el artículo 71.4°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.º 017-2009-MTC, debiendo efectuarse la habilitación respectiva para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1° de la citada norma legal.

Se ha constatado que la Empresa "SEAFROST" S.A.C., cuenta con Resolución Directoral Regional Nº 0177-2013/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 06 de Febrero del 2013 por medio del cual se le otorgó Autorización para Prestar Servicio de Transporte Privado de Personas en el ámbito de la Región Piura por el término de diez (10) años, con las unidades de placa de rodaje A0S-733 y A0T-776.

Que, el Artículo 12° del D.S.º040-2008-MTC y su modificatoria D.S.º010-2012-MTC, dentro de la Clasificación de las licencias de conducir, señala que la CATEGORÍA III-b "Autoriza a conducir vehículos automotores de transporte de carga de la categoría N3. Estos vehículos pueden llevar acoplado o enganchar otro u otros vehículos de la categoría O", asimismo el segundo párrafo señala que "La licencia de conducir de esta categoría autoriza a conducir los vehículos señalados en la categoría I y los vehículos de la clase N señalados en las categorías anteriores", remitiendo a la categoría I indicando que dicha categoría "Autoriza a conducir vehículos automotores de transporte de personas de las categorías M1 y M2 de uso particular así como vehículos automotores de transporte de mercancías de la categoría N1. Estos vehículos pueden llevar acoplado o enganchar otro vehículo de la categoría O1".

Que, estando a lo señalado en el párrafo anterior el Conductor Sr. NOE JUAREZ JOSE GABINO con licencia de conducir B41638506, clase A - categoría IIIb, y estando a lo normado en el Anexo I Clasificación Vehicular del DECRETO SUPREMO Nº 058-2003-MTC, y al no cumplir con lo exigido en el Artículo 12° del D.S.º040-2008-MTC y su modificatoria D.S.º010-2012-MTC; se declara improcedente la habilitación del Conductor Sr. NOE JUAREZ JOSE GABINO solicitada por la Empresa "SEAFROST" S.A.C.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que cumple con los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo Nº 18 del TUPA Institucional aprobado por Ordenanza Regional Nº 270-2013/GRP-CR., adjuntándose la Licencia de Conducir Nº B03481956, A03829568, B40400853, B40086050 y B03498196; Certificado de Capacitación Nº 00666, 000561, 00508, 00389 y 002016; y DNI del citado personal, papeleta de depósito Nº 9052465-4-LL y 9052467-4-LL- Banco de la Nación, por derecho de trámite.

Por las razones expuestas, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, **AUTORIZA**, la **Habilitación de los Conductores** solicitados por la Empresa "SEAFROST" S.A.C., de acuerdo al siguiente detalle:

CONDUCTOR	LICENCIA DE CONDUCIR	CATEGORIA
LOPEZ RICARDI JUAN	B03481956	A Tres c
AHEN MOGOLLON EMILIANO	A03829568	A Tres c
LOPEZ RAMOS KARLO JOE	B40400853	A Tres c
CRUZ ZAPATA HUGO VICENTE	B40086050	A Tres c
GUEVARA CASTILLO ERNESTO	B03498196	A Tres c

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el periodo de un (01) año; su renovación se realizará previa presentación del Certificado de Capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA Institucional.

Declarar IMPROCEDENTE la habilitación del conductor Sr. NOE JUAREZ JOSE GABINO, conforme a lo señalado en el Artículo 12° del D.S.º040-2008-MTC y su modificatoria D.S.º010-2012-MTC.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. JESUS EDGARDO PAUTA LA TORRE
DIRECTOR REGIONAL
CIP 21594

